ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CODIGO: FO-GAD-14
	INFORME DE ACTIVIDADES	VERSION 1.0
	ALCALDIA DE NEIRA	JUNIO DE 2017

DATOS DEL CONTRATO			
N° de Contrato: CPS-022-2026			
EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE NEIRA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA CONDUCCION DE LAS FINANZAS PUBLICAS, EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO Y LA RENDICION DE INFORMES A ENTES DE CONTROL CORRESPONDIENTES A ASUNTOS FINANCIEROS			
Valor Contrato: M/cte. **$ 50.880.000**			
CDP 52 DEL 06 DE ENERO DE 2026 RP 35 DEL 10 DE ENERO DE 2026			
Plazo: Desde la firma del Acta de inicio y hasta el **09** de SEPTIEMBRE de 2026			
Plazo: Desde la firma del Acta de inicio y hasta el **09** de SEPTIEMBRE de 2026	**Fecha de Iniciación:** **2026/01/10**	**Fecha de Terminación:** **2026/09/09**	**Plazo:** Desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026
Dependencia: Secretaria de Hacienda			
Supervisor: Oscar Obando López			

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO	
Actividades Realizadas	**Evidencia Verificable**
1. Orientar al municipio para que se dé un adecuado manejo en materia presupuestal y financiera, según los lineamientos de la Ley 715 del 2001, Ley 1176 de 2007 y la Ley 617 del 2000.	Se han verificado varios cdps dados con recursos del sistema general de participaciones, revisando que su objeto sea coherente con las directrices dadas en la Ley 715 de 2002. .

2. Asesorar en el análisis a la ejecución presupuestal y en la elaboración de los actos administrativos inherentes al presupuesto.	Se proyectaron los siguientes actos administrativos: **PROYECTO DE ACUERDO No _____ DEL _____ DE JULIO DE 2026** **"MODIFICATORIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, POR LA ASIGNACION DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIAPACIONES COMPONENTE EDUCACION".** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** **Honorables concejales** Por medio de la cual se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo **MODIFICATORIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, POR LA ASIGNACION DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIAPACIONES COMPONENTE EDUCACION.** Que es deber del alcalde municipal presentar ante el Honorable Concejo Municipal los proyectos de sobre cualquier modificación presupuestal que varié los montos globales aprobados acuerdo para la vigencia, dando cumplimiento al ACUERDO 31 DE 2025 por el cual el presupuesto de Rentas, Gastos y Disposiciones generales del Municipio de NEIRA para la vigencia 2026. Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulará lo pertinente a las modificaciones presupuestales. Que ya fueron publicadas las asignaciones del sistema general de participaciones para el municipio de NEIRA caldas componente educación que deben presupuestarse para la vigencia fiscal 2026, resultando un mayor valor que se debe adicionar al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Que es deber de la administración municipal dar estricto cumplimiento a la Ley 715 de 2001 Artículo 84. ***"Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.*** ***Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos".*** En razón a lo anteriormente expuesto solicito su concurso para que sea estudiado y aprobado el presente proyecto de modificación del presupuesto, necesario para el correcto manejo de estos recursos. Presentado al Honorable Concejo Municipal por, **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ** Alcalde Municipal *Proyecto: Lina Maria Marin Mora* *Reviso: Mario Humberto García Agudelo – Asesor Secretario de Hacienda* Mario Humberto García A *Visto Bueno: Oscar Obando Lopez –Secretario de hacienda*

Reviso: Jorge Ivan López Díaz – Asesor Jurídico Externo

PROYECTO DE ACUERDO No _____ DEL _____ DE JULIO DE 2026

"MODIFICATORIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, POR LA ASIGNACION DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIAPACIONES COMPONENTE EDUCACION".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS, obrando de conformidad con la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 313, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 articulo 29, Ley 715 del 2001, y a lo preceptuado al Acuerdo N° 031 de 2025 "por el cual se adopta el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del municipio de Neira Caldas, para la vigencia fiscal del año 2026", y

CONSIDERANDO:

QUE LOS FUNDAMENTOS LEGALES PARA EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS SIGUIENTES.

La Constitución Política de Colombia

El Artículo 315 Numeral 5 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 91 Literal A Numeral 3 de la Ley 136 de 1994, contempla como función de los Alcaldes la presentación dentro de los términos legales el Proyecto de Acuerdo sobre el presupuesto Anual de Ingresos y Rentas y Gastos e Inversiones.

La Constitución Política de Colombia establece en los numerales 3,4 y 5 del artículo 313, que corresponde a los Concejos Municipales: …Artículo 313 Corresponde a los concejos:3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (…)9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Artículo 345.En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Las disposiciones transcritas consagran el principio de legalidad del gasto, que establece que en efecto no se podrá realizar inversión o gasto alguno que no se encuentre contemplado en el presupuesto decretado por el Congreso, las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales.

La Ley 136 de 1994

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 numeral A literales 1-6, establece lo siguiente:

	"*ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.* *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:* *A) En relación con el Concejo:* *1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.* *2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.* *3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.* *4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.* *5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.* *6. Reglamentar los acuerdos municipales.".* A su vez el artículo 32 de la Ley 136 de1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2011, establece lo siguiente: *"**ARTÍCULO 32**.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:* *1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.* *2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.* *3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.* *NOTA: (Declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001)* *4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.* *5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.* *(Derogado expresamente por el numeral 8 del Artículo 138 de la Ley 388 de 1997)* *6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.* *7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.* *8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.* *9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.* *10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.* *PARÁGRAFO 1.- Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.* *PARÁGRAFO 2.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.*

PARÁGRAFO 3.- A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.".

Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

(L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones.

(L. 38/89, art. 67).

ARTÍCULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

(L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35).

Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 2.8.1.9.6. *Modificaciones Presupuestales*. Si durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Gobierno presentará al Congreso de la República un proyecto de ley para tales efectos.

La modificación se realizará preferiblemente mediante un contracrédito en la vigencia en curso. Cuando no sea posible, las adiciones presupuestales podrán efectuarse cuando se cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial de gastos;

b) Contar con mayores ingresos.

En caso de que ninguno de los requisitos antes previstos se cumpla, y se requiera la respectiva adición, el ministro de Hacienda y Crédito Público preparará una actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo, un análisis de las implicaciones de dicha adición y un conjunto de recomendaciones.

Competencia de los municipios.

El artículo 338 de la Constitución Política autoriza a los concejos municipales o distritales para imponer contribuciones fiscales o parafiscales y fijar los elementos del tributo mediante los respectivos acuerdos.

El artículo anterior se interpreta en armonía con el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, porque Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, y el Congreso es el competente para expedir las leyes que crean los impuestos (artículos 1° y 150, numeral 12 de la Constitución Política)1

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece que los proyectos de acuerdo municipal deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

La exigencia indicada en la norma anterior no constituye un mero requisito de forma. Es un requisito fundamental en la medida que garantiza el principio de publicidad y el principio democrático, pues permite que los miembros del Concejo municipal conozcan, de antemano a los debates, las razones que motivan la iniciativa del burgomaestre.

El artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar, tanto en el nivel central como en el descentralizado, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, Decreto 115 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2006, Ley 1416 de 2010 y Ley 1483 de 2011. En ausencia de normas, aplicarán en lo que fuere pertinente las normas orgánicas del presupuesto Nacional.

Modificaciones Presupuestales.

Las operaciones presupuestales que se encuentren en esta situación requerirán el trámite de una ley ante el Congreso de la República.

Decreto 111 de 1996: Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión.
(Ley 38 de 1989, art.66; Ley 179 de 1994, art.55, incisos 13 y 17).
DUR 1068 de 2015: Artículo 2.8.1.9.6.

Modificaciones Presupuestales. Si durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Gobierno presentará al

Congreso de la República un proyecto de ley para tales efectos.

La modificación se realizará preferiblemente mediante un contracrédito en la vigencia en curso.

Cuando no sea posible, las adiciones presupuestales podrán efectuarse cuando se cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial de gastos;
b) Contar con mayores ingresos.

En caso de que ninguno de los requisitos antes previstos se cumpla, y se requiera la respectiva adición, el Ministro de Hacienda y Crédito Público preparará una actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo, un análisis de las implicaciones de dicha adición y un conjunto de recomendaciones.
(Art. 28 Decreto 4730 de 2005)

NORMAS LEGALES

El presente proyecto de Acuerdo cuenta con los siguientes fundamentos jurídicos de Orden Legal:

- Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.".
- Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- Ley 2010 de 2019 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

Que ya fueron publicadas las asignaciones del sistema general de participaciones para el municipio de RISARALDA caldas ajuste de las once doceavas de la vigencia 2024 que deben presupuestarse para la vigencia fiscal 2024.

Que debemos dar estricto cumplimiento a la Ley 715 de 2001 artículo 84.

"Ley 715/01. Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. *Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.*

> *Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos".*
>
> ***"Acuerdo 225/09. ARTÍCULO 135º- Sistema General de Participaciones SGP.*** *Son recursos que pertenecen al municipio y son girados mensualmente y deberán ser presupuestados siguiendo las orientaciones del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, los recursos del Sistema General de Participaciones, no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos del municipio y por sectores.*
>
> *Los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones, que se generen una vez entregados al municipio, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos".*

Que la asignación DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES se realizó con el documento de distribución No. SGP- 111-2026 **DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026**.

DNP

Sistema General de Participaciones
Pesos Corrientes

SGP Resumen de Distribución - Última y Once

Vigencia
2026
Entidad
Neira

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT - DPIP
Reporte generado el 30 de julio de 2026

Concepto	Última Doceava	Once Doceava	Total
Educación	**$ 0,00**	**$ 944.778.434,00**	**$ 944.778.434,00**
Prestación Servicios	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Calidad	$ 0,00	$ 944.778.434,00	$ 944.778.434,00
Calidad (Gratuidad)	$ 0,00	$ 577.426.054,00	$ 577.426.054,00
Calidad (Matricula)	$ 0,00	$ 367.352.380,00	$ 367.352.380,00

FUENTE, https://sicodis.dnp.gov.co/AspxSGP/DistribucionesSGP.aspx

Que verificado el presupuesto proyectado y lo asignado se debe adicionar en la siguiente forma:

Rubro	Fuente	Nombre Fuente	Nombre Rubro	Inicial	Definitivo	asignacion 2026	mayor valor asignación
1.1.02.06.001.01.03.01	1.2.4.1.03	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	Calidad por matrícula oficial	326.879.778	326.879.778	367.352.380	40.472.602

Por las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Apruébese **CREDITOS ADICIONALES** al presupuesto de **INGRESOS** No Tributarios de la vigencia 2026, en la suma **CUARENTA MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($ 40.472.602),** de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL CUIPO	FUENTE FINANCIACION	NOMBRE DEL RUBRO	CREDITOS ADICIONALES
1.1.02.06.001.01.03.01	1.2.4.1.03	Calidad por matrícula oficial	40.472.602
TOTAL CREDITOS ADICIONALES EN EL INGRESO			**40.472.602**

ARTÍCULO 2º. Apruébese **CREDITOS ADICIONALES** al presupuesto de **GASTOS DE INVERSIÓN** de la vigencia 2026, en la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($ 40.472.602),** en los siguientes grupos del gasto:

RUBRO PRESUPUESTAL CUIPO	FUENTE FINANCIACION	NOMBRE DEL RUBRO	Producto MGA	CREDITOS ADICIONALES
2.3.2.02.02.006	1.2.4.1.03	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	2201029	40.472.602
TOTAL				**40.472.602**

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo, varía las partidas globales aprobadas en el presupuesto de la vigencia 2026 y una vez autorizada debe liquidarse mediante decreto y a su vez modifica el plan anual mensualizado de caja – PAC, los traslados internos presupuestales que no modifiquen las partidas globales en el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión municipal son potestativos del ejecutivo municipal.

ARTICULO 4º. Modificase el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones del año 2026.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación previa su sanción

ARTICULO 6- SANCIÓN Y PUBLICACIÓN. Envíese al Despacho de la Alcaldía para su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neira Caldas a los _____() días del mes de julio de 2026.

Presentado al honorable Concejo Municipal por,

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Lina Maria Marin Mora

Reviso: Mario Humberto García Agudelo – Asesor Secretario de Hacienda Mario Humberto García A
Visto Bueno: Evelio Soto Rendón –Secretario de hacienda
Reviso: Jorge Ivan López Díaz – Asesor Jurídico Externo

LA CONTADORA DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS

HACE CONSTAR

Que según revisión realizada a la distribución No. SGP- 111-2026 DISTRIBUCIÓN No. SGP- 111-2026 **DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE**

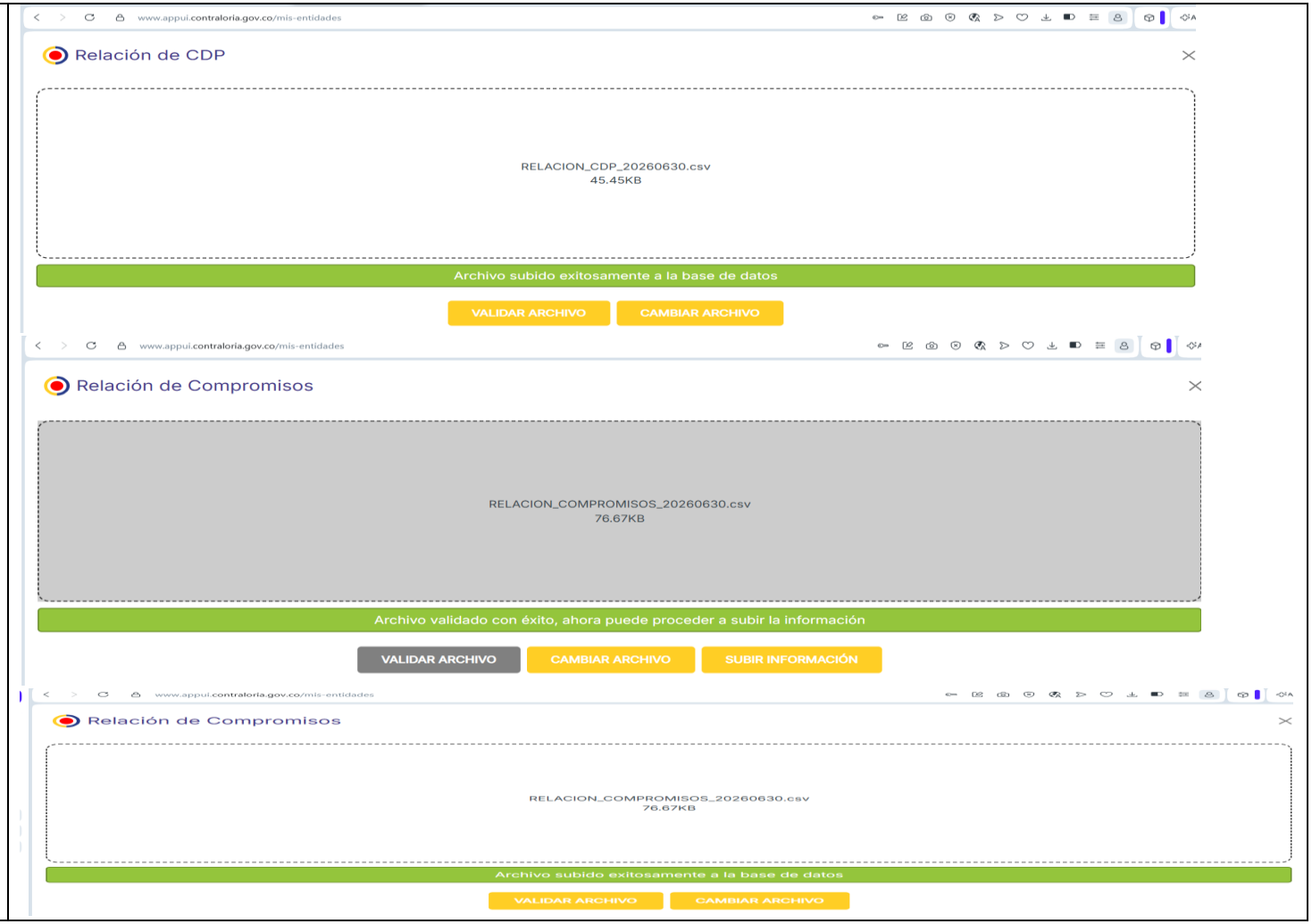
DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026., se debe adicionar la suma **CUARENTA MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($ 40.472.602),** de la siguiente manera:

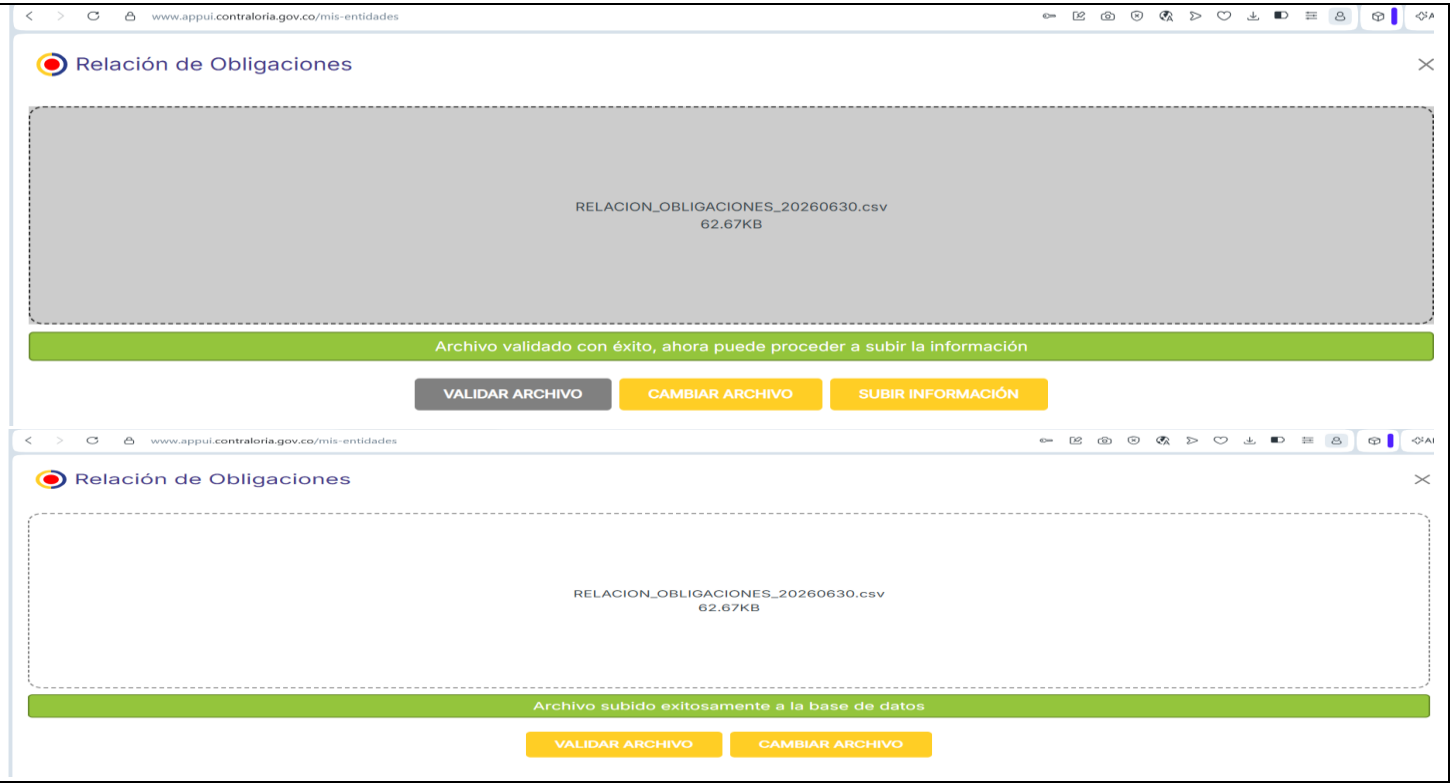
Para constancia se firma el día 30 de julio de 2026.

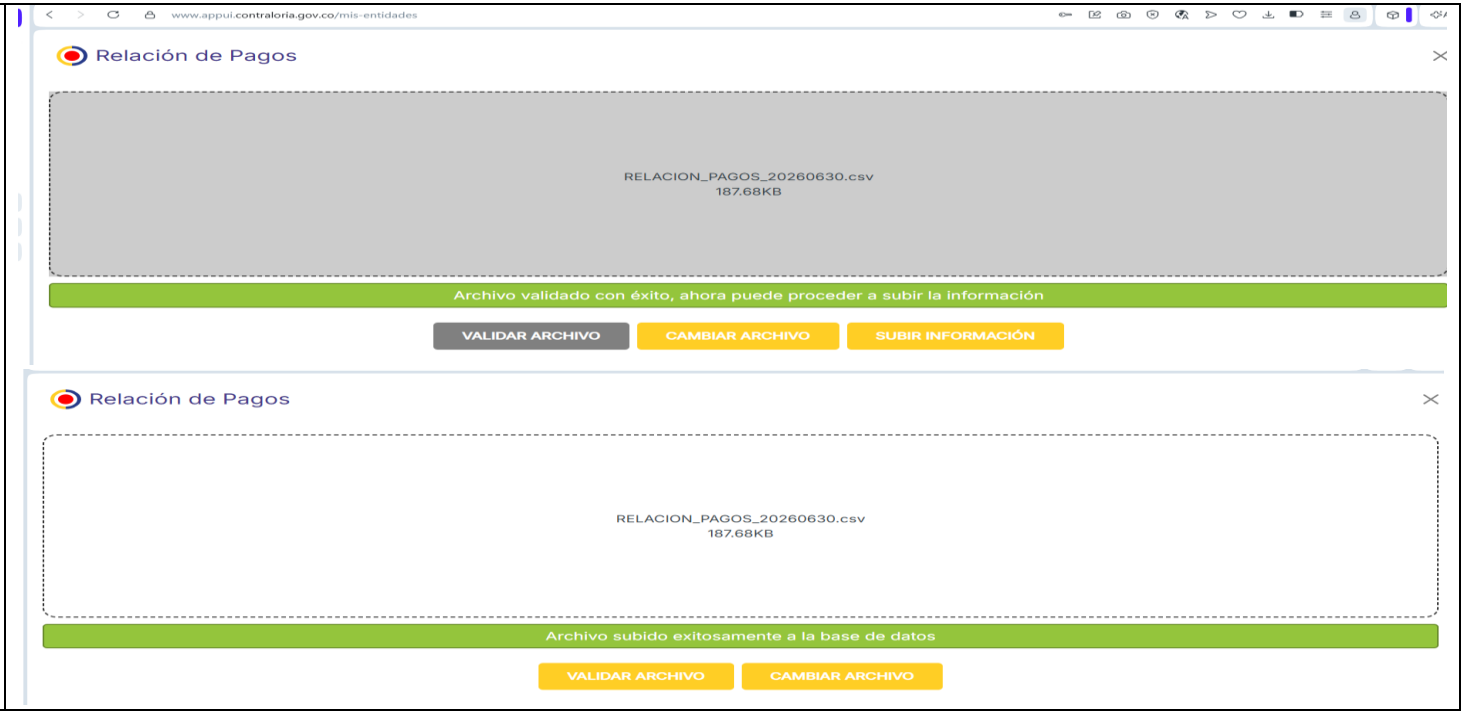
YOBANY TABARES LOAIZA
CONTADORA
MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS

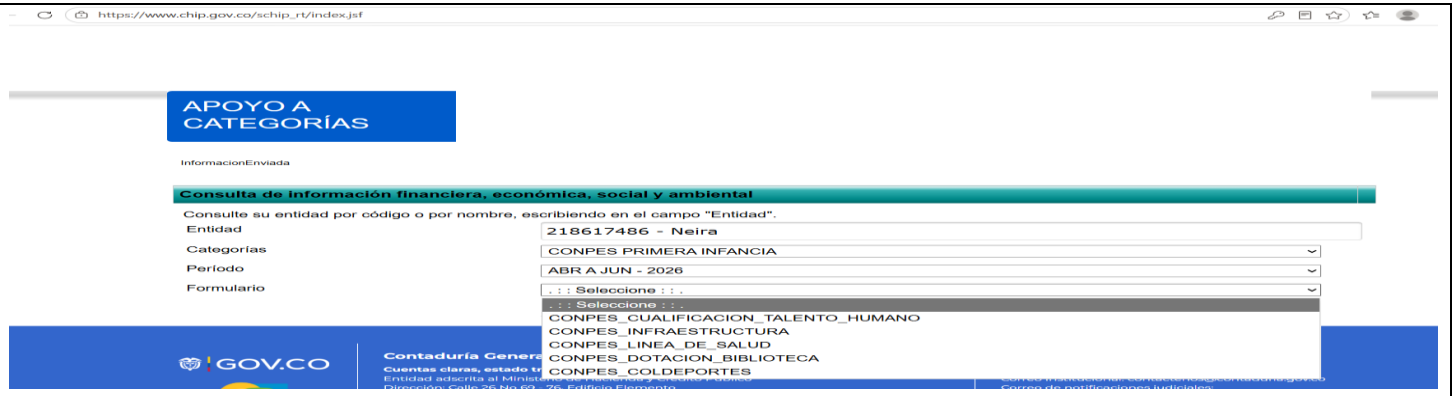
En este sentido se reporto APPUI a la CGR



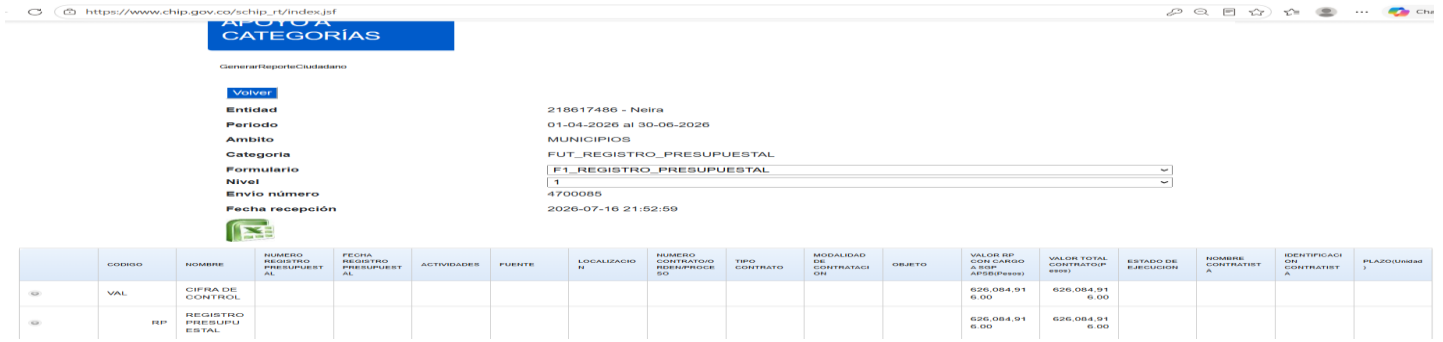

www.appui.contraloria.gov.co/mis-entidades
Relación de CDP
RELACION_CDP_20260630.csv
45.45KB
Archivo subido exitosamente a la base de datos
VALIDAR ARCHIVO
CAMBIAR ARCHIVO
www.appui.contraloria.gov.co/mis-entidades
Relación de Compromisos
RELACION_COMPROMISOS_20260630.csv
76.67KB
Archivo validado con éxito, ahora puede proceder a subir la información
VALIDAR ARCHIVO
CAMBIAR ARCHIVO
SUBIR INFORMACIÓN
www.appui.contraloria.gov.co/mis-entidades
Relación de Compromisos
RELACION_COMPROMISOS_20260630.csv
76.67KB
Archivo subido exitosamente a la base de datos
VALIDAR ARCHIVO
CAMBIAR ARCHIVO


www.appui.contraloria.gov.co/mis-entidades
Relación de Obligaciones
RELACION_OBLIGACIONES_20260630.csv
62.67KB
Archivo validado con éxito, ahora puede proceder a subir la información
VALIDAR ARCHIVO
CAMBIAR ARCHIVO
SUBIR INFORMACIÓN
www.appui.contraloria.gov.co/mis-entidades
Relación de Obligaciones
RELACION_OBLIGACIONES_20260630.csv
62.67KB
Archivo subido exitosamente a la base de datos
VALIDAR ARCHIVO
CAMBIAR ARCHIVO

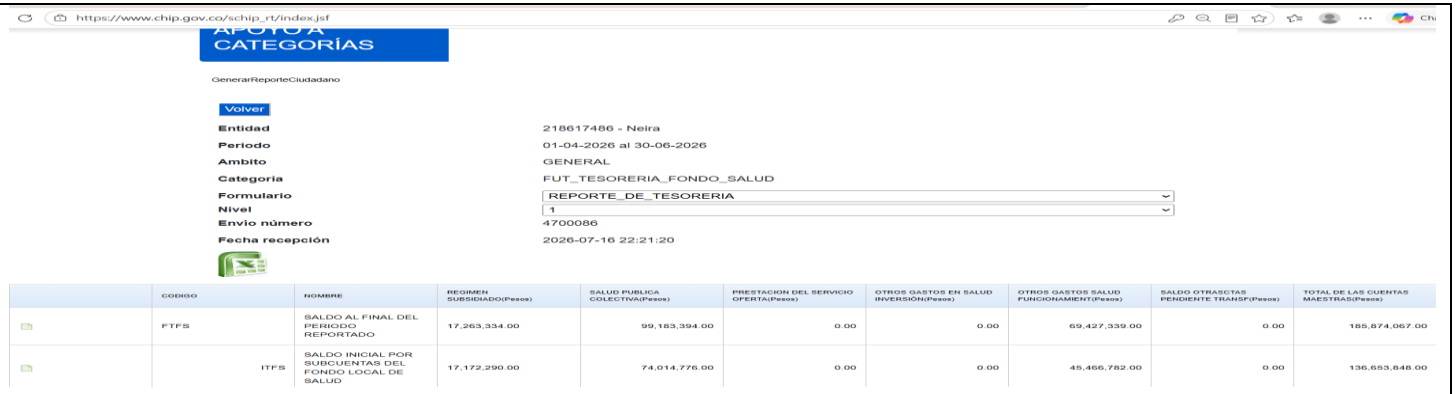
	
3. Reportar las diferentes categorías del formulario único territorial- FUT a través del sistema CHIP, en los plazos definidos en la resolución 714 de diciembre de 2016 expedida por el CGN, acorde con lo establecido en el Decreto 1536 de 2016.	Se está parametrizando el presupuesto para rendir los informes del trimestre abril-junio de 2026, los cuales se rindieron en la plataforma CHIP de la contaduría. CONPES PRIMERA INFANCIA



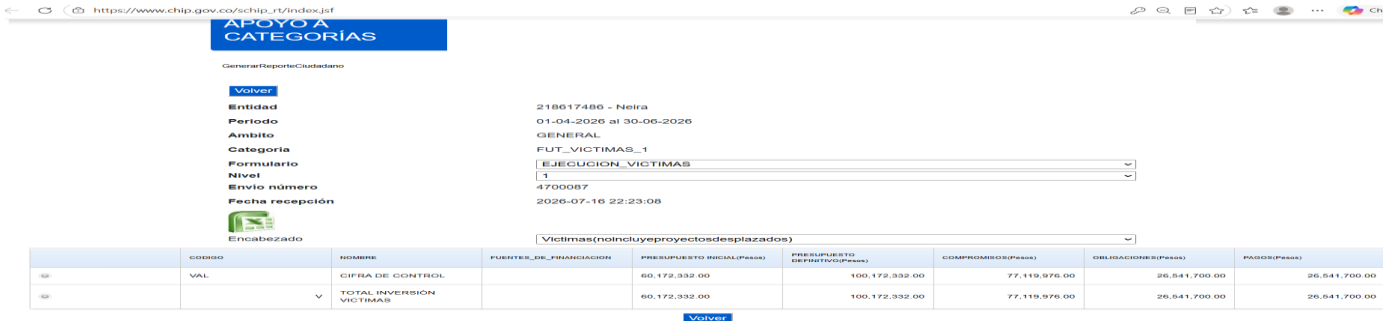
FUT REGISTRO PRESUPUESTAL



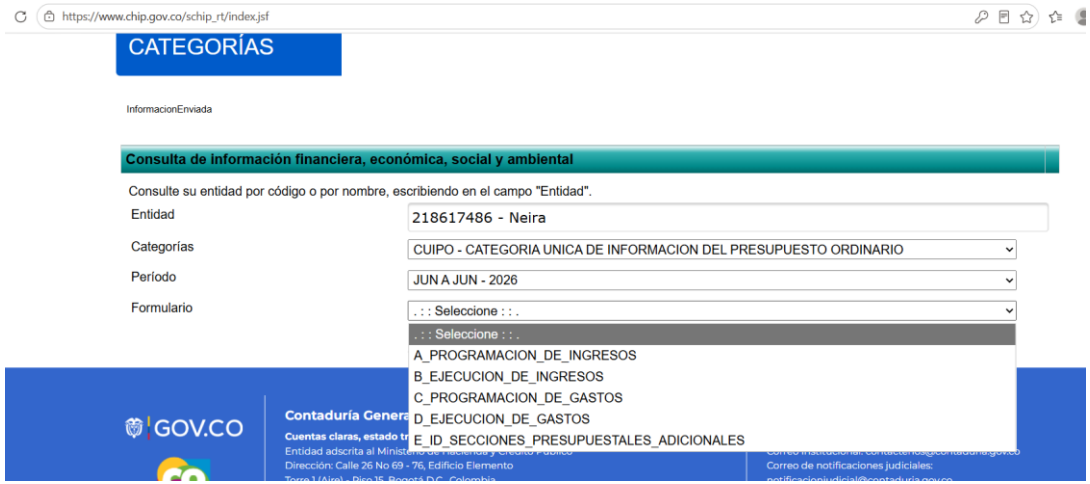
FUT FLS TESORERIA

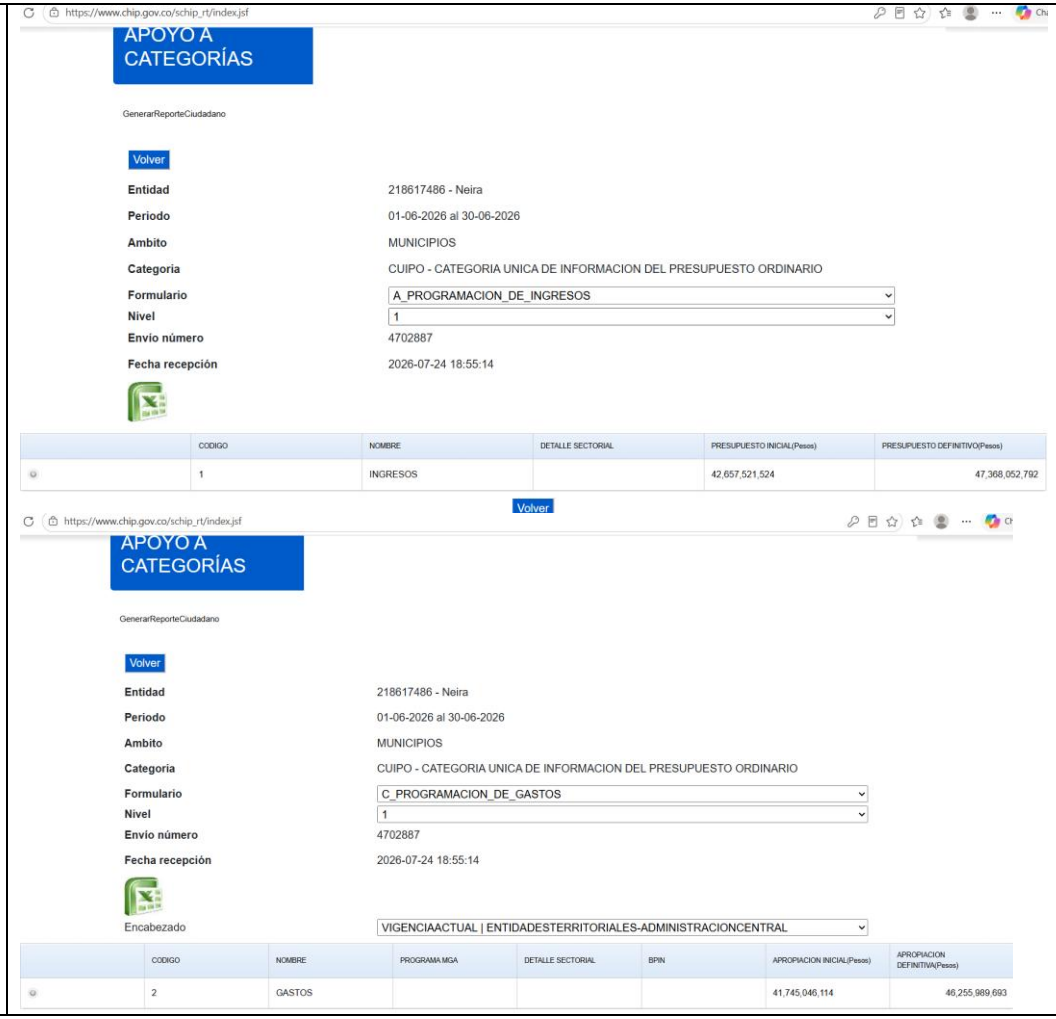


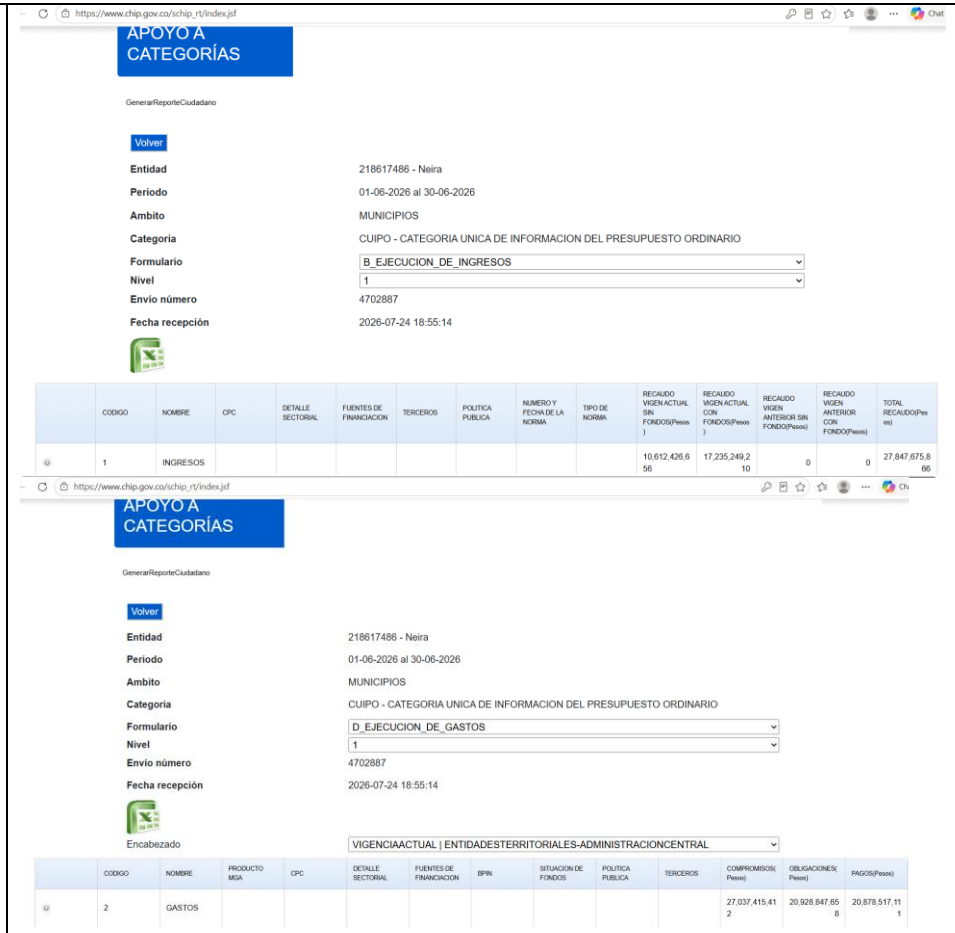
FUT VICTIMAS



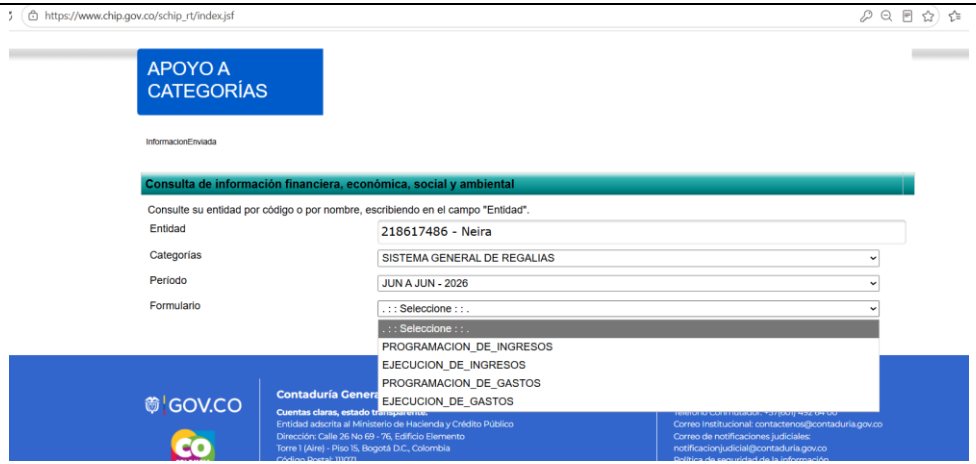
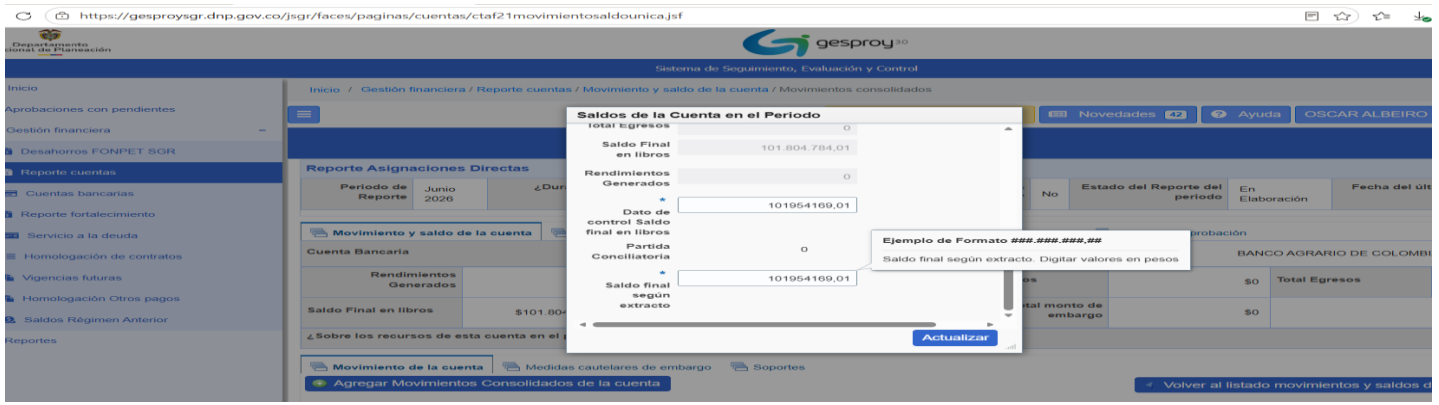
FUT PAE

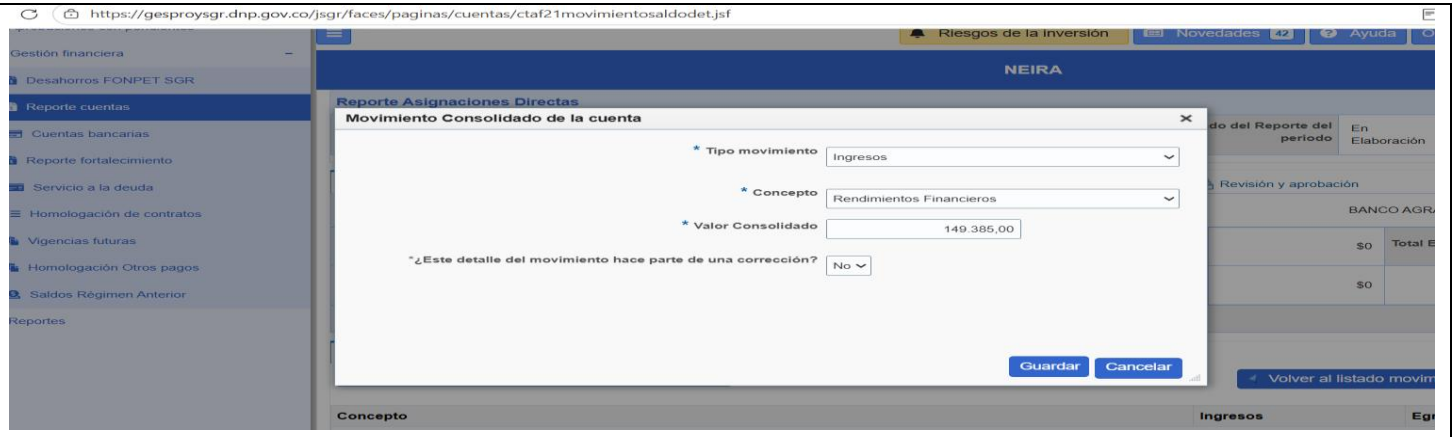
	
4. Reportar la categoría CUIPO a través del aplicativo CHIP, dentro del plazo dispuesto en la resolución reglamentaria.	Se está parametrizando el presupuesto para rendir los informes del trimestre ABRIL-JUNIO de 2026, los cuales se rindieron en la plataforma CHIP de la contaduría. CUIPO 

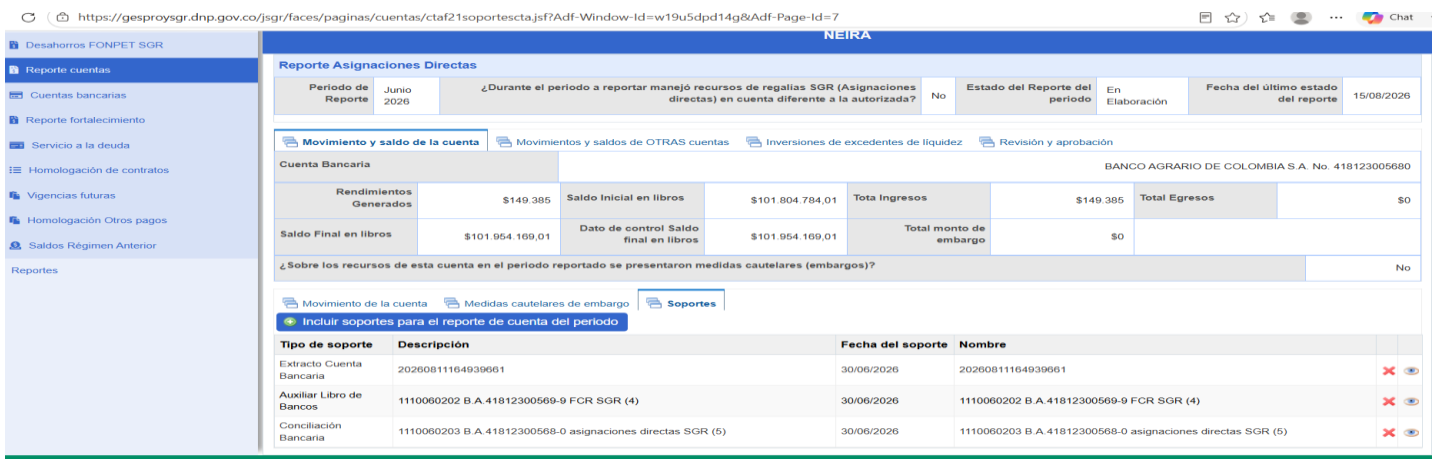

https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf
APOYO A CATEGORÍAS
GenerarReporteCiudadano
Volver
Entidad 218617486 - Neira
Periodo 01-06-2026 al 30-06-2026
Ambito MUNICIPIOS
Categoria CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
Formulario A_PROGRAMACION_DE_INGRESOS
Nivel 1
Envio número 4702887
Fecha recepción 2026-07-24 18:55:14
CODIGO NOMBRE DETALLE SECTORIAL PRESUPUESTO INICIAL(Pesos) PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)
1 INGRESOS 42,657,521,524 47,368,052,792
Volver
https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf
APOYO A CATEGORÍAS
GenerarReporteCiudadano
Volver
Entidad 218617486 - Neira
Periodo 01-06-2026 al 30-06-2026
Ambito MUNICIPIOS
Categoria CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
Formulario C_PROGRAMACION_DE_GASTOS
Nivel 1
Envio número 4702887
Fecha recepción 2026-07-24 18:55:14
Encabezado VIGENCIAACTUAL | ENTIDADESTERRITORIALES-ADMINISTRACIONCENTRAL
CODIGO NOMBRE PROGRAMA MGA DETALLE SECTORIAL BPIN APROPIACION INICIAL(Pesos) APROPIACION DEFINITIVA(Pesos)
2 GASTOS 41,745,046,114 46,255,989,693



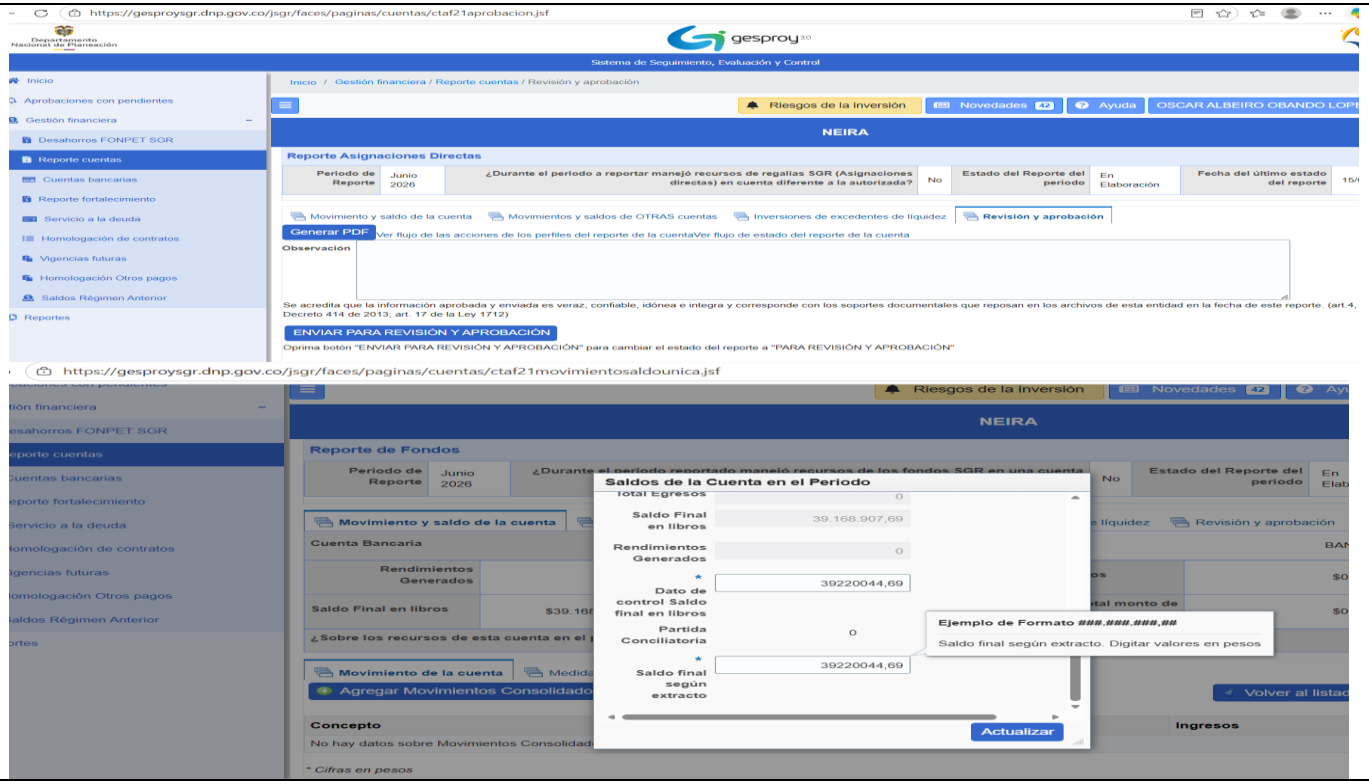
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

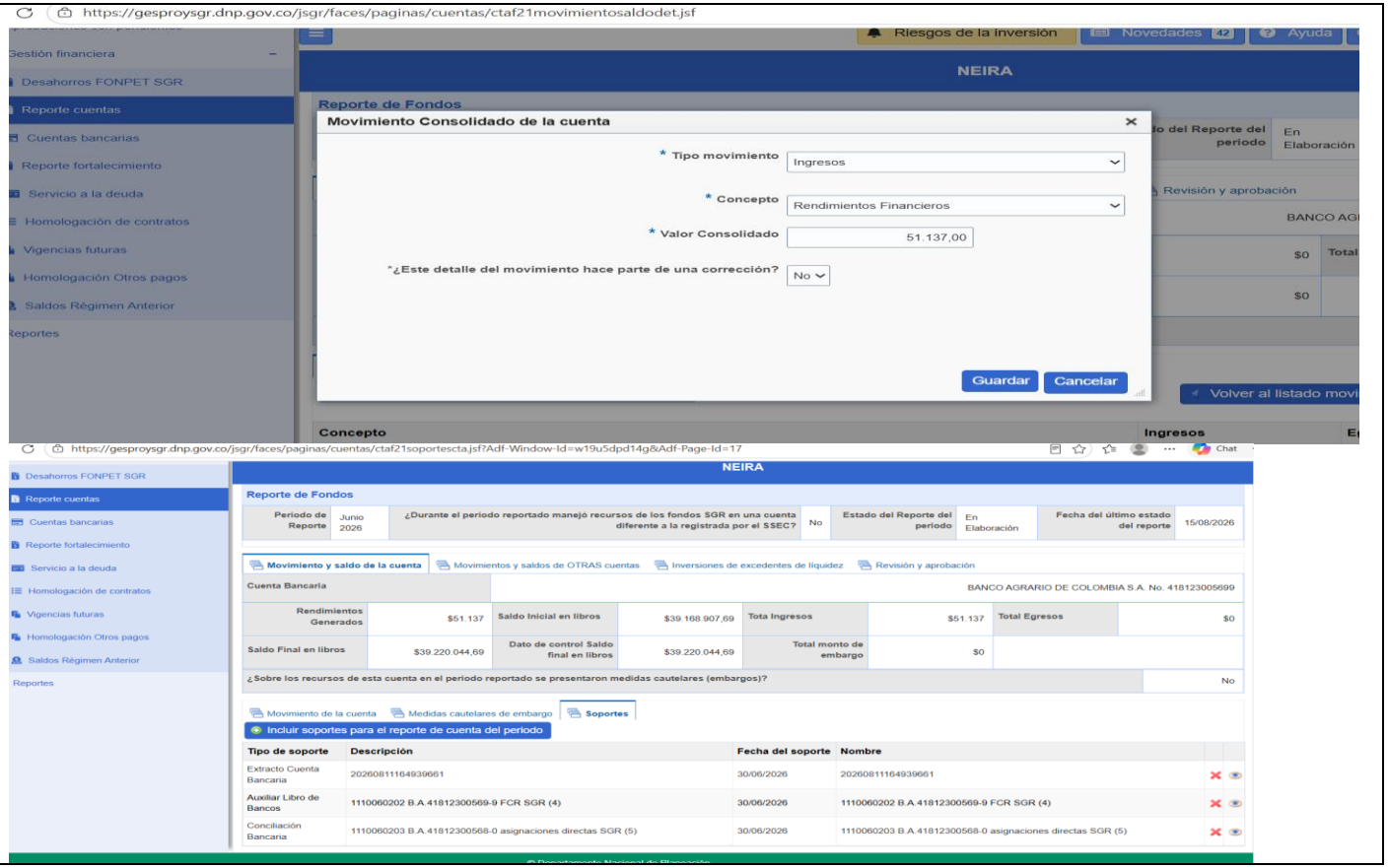
	
5. Cargar y reportar información para el SMSCE de cuentas a través del aplicativo CUENTAS-SGR, dentro de los primeros 15 días de cada mes.	

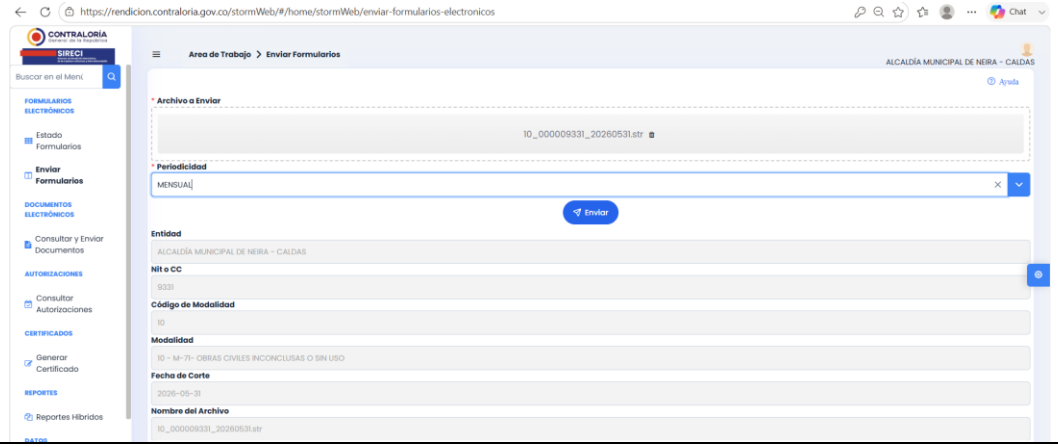


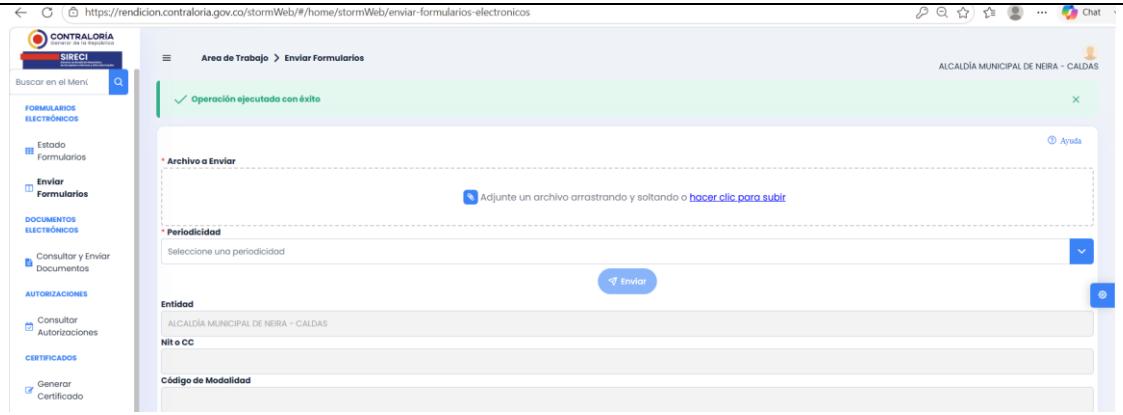


6. rendir la cascada de	Se verifico el reporte realizado desde la secretaria de hacienda al SIA OBSERVA.

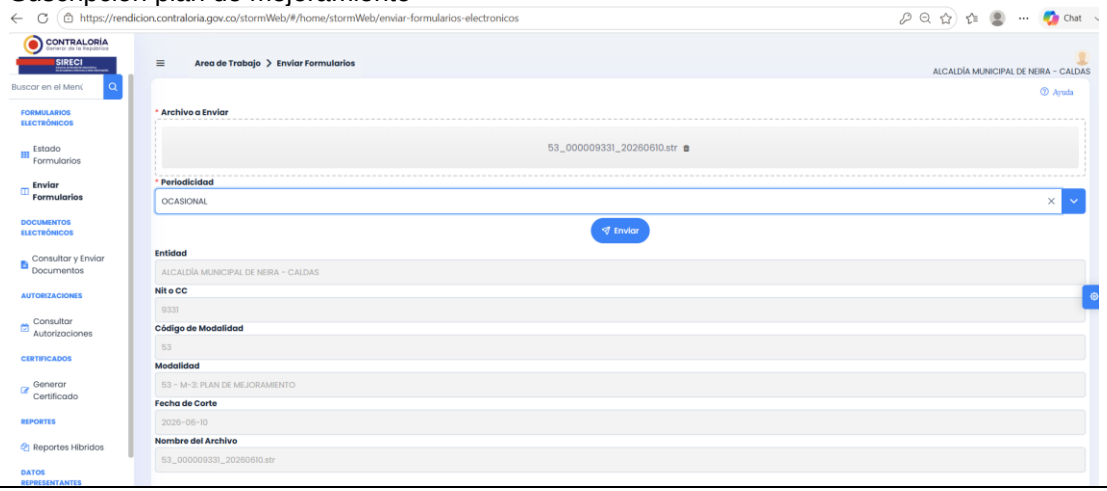
recursos públicos mensualmente a través del aplicativo SIA OBSERVA, de acuerdo al presupuesto aprobado para la vigencia y a sus modificaciones durante el periodo.	

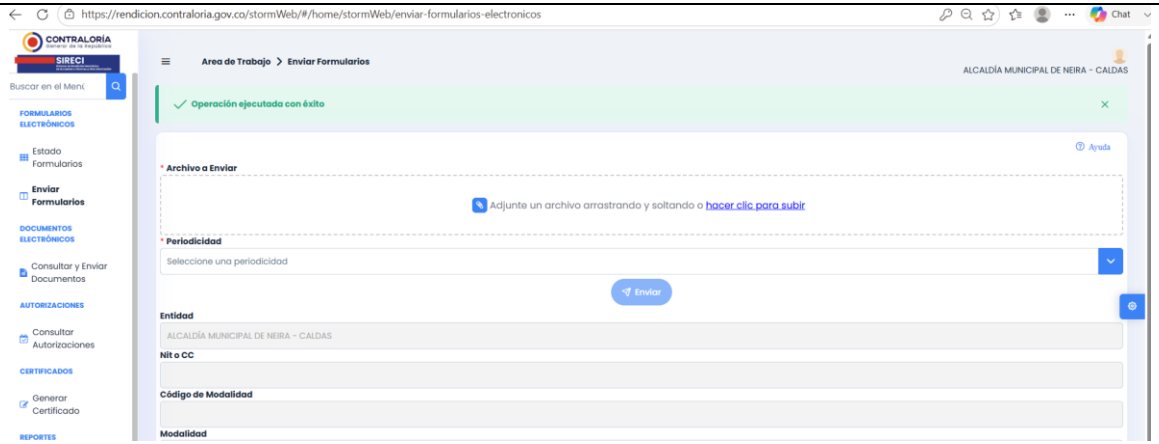

https://gesproysgr.dnp.gov.co/jsgr/faces/paginas/cuentas/ctaf21movimientosaldodet.jsf
Riesgos de la Inversión
Novedades 42
Ayuda
NEIRA
Reporte de Fondos
Movimiento Consolidado de la cuenta
* Tipo movimiento
Ingresos
* Concepto
Rendimientos Financieros
* Valor Consolidado
51.137,00
*¿Este detalle del movimiento hace parte de una corrección?
No
Guardar
Cancelar
Gestión financiera
Desahorros FONPET SGR
Reporte cuentas
Cuentas bancarias
Reporte fortalecimiento
Servicio a la deuda
Homologación de contratos
Vigencias futuras
Homologación Otros pagos
Saldos Régimen Anterior
Reportes
Concepto
Ingresos
https://gesproysgr.dnp.gov.co/jsgr/faces/paginas/cuentas/ctaf21soportescta.jsf?Adf-Window-Id=w19u5dpd14g&Adf-Page-Id=17
Chat
NEIRA
Reporte de Fondos
Periodo de Reporte
Junio 2026
¿Durante el periodo reportado manejó recursos de los fondos SGR en una cuenta diferente a la registrada por el SSEC?
No
Estado del Reporte del periodo
En Elaboración
Fecha del último estado del reporte
15/08/2026
Movimiento y saldo de la cuenta
Movimientos y saldos de OTRAS cuentas
Inversiones de excedentes de liquidez
Revisión y aprobación
Cuenta Bancaria
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No. 418123005699
Rendimientos Generados
$51.137
Saldo Inicial en libros
$39.168.907,69
Tota Ingresos
$51.137
Total Egresos
$0
Saldo Final en libros
$39.220.044,69
Dato de control Saldo final en libros
$39.220.044,69
Total monto de embargo
$0
¿Sobre los recursos de esta cuenta en el periodo reportado se presentaron medidas cautelares (embargos)?
No
Movimiento de la cuenta
Medidas cautelares de embargo
Soportes
Incluir soportes para el reporte de cuenta del periodo
Tipo de soporte
Descripción
Fecha del soporte
Nombre
Extracto Cuenta Bancaria
20260811164939661
30/06/2026
20260811164939661
Auxiliar Libro de Bancos
1110060202 B.A.41812300569-9 FCR SGR (4)
30/06/2026
1110060202 B.A.41812300569-9 FCR SGR (4)
Conciliación Bancaria
1110060203 B.A.41812300568-0 asignaciones directas SGR (5)
30/06/2026
1110060203 B.A.41812300568-0 asignaciones directas SGR (5)

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>7. Elaborar el informe SIRECI, en los formularios dispuestos por la contraloría general de la república en los plazos establecidos.</td>
<td>Se han realizado los reportes de sgr contratos y proyectos, delitos contra la administración púbica y obras civiles e inconclusas.

</td>
</tr>
</table>



Suscripción plan de mejoramiento



	
8. Acompañar en la proyección de respuestas a los requerimientos de los diferentes entes de control.	Se diligencio formatos APPUI a la Contraloría General de la República.
9. Rendir informe mensual al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas.	Se proyectaron los siguientes actos administrativos: **ANALISIS IMPACTO FISCAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS POR PROYECTO DE** acuerdo 019 de 2026, "**POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027**", no impacta la proyección financiera del municipio de manera negativa, para las próximas vigencia fiscales y acorde a la LEY 819 DE 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones y en especial el Artículo 7, que establece. "*Análisis del impacto fiscal de las normas.* En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Ya que los recursos que se ejecutaran en la vigencia 2027, están respaldados en el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2027 y en el plan plurianual de inversiones aprobado para el cuatrienio, además de que ya están incluidos en el POAI para el 2026 y los recursos del 2027 están garantizados con las proyecciones de los recursos resultantes por especies venales y por recursos producto de multas de transito, los cuales están dispuestos para cumplir con los diferentes objetos contractuales establecidos, es pertinente aclarar que los recursos del 2026 ya están en cuentas del municipio, además al consultar el MFMP, estos recursos no tienen ninguna incompatibilidad, toda vez que su ejecución está amparada con fuentes de financiación coherentes a su destinación.

Que consultado el MFMP 2025-2036 encontrando que el proyecto de acuerdo en su momento "**POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027" n**o impacta la proyección financiera del municipio, para las próximas vigencias fiscales

Capacidad de Endeudamiento

Valores en millones de $

		3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
						Proyección de Capa
Concepto	Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2024	2025	2026	2027	2028	2029
1.2 Vigencias futuras	0	1.293	70	735		
2. Gastos de funcionamiento	**3.579**	**3.686**	**3.797**	**3.911**	**4.028**	**4.149**
3. Ahorro operacional (1-2)	**14.913**	**14.067**	**15.751**	**15.561**	**16.785**	**17.288**
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2-4.3+4.4)	**626**	**412**	**198**	**0**	**0**	**0**
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	750	626	412	198	0	0
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	750	626	412	198	0	0
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0					
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados						
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos						
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	124	214	214	198	0	0
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia	124	214	214	198		
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0					
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito						
4.3 Créditos condonables						
4.4 Amortizaciones de créditos condonables						
5. Intereses (5.1-5.2+5.3)	**78**	**64**	**60**	**12**	**0**	**0**
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia	78	64	60	12		
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0					
5.3 Intereses del nuevo crédito						
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)	1%	0%	0%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1)	3%	2%	1%	0%	0%	0%
Intereses con cobertura de riesgo	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

ANALISIS IMPACTO DE ALTERNATIVA PROPUESTA

Que los recursos que se comprometen en la vigencia fiscal 2027, están respaldados por recursos existentes en el 2026 como mínimo con el 15% para iniciar su ejecución en esta vigencia, los cuales están dispuestos para cumplir con los diferentes objetos contractuales proyectados, además al consultar el MFMP, estos recursos no tienen ninguna incompatibilidad, toda vez que su ejecución que está amparada con un fuente de financiación ya definida, además generaran un mayor recaudo por otros conceptos como los descuentos de estampillas, tasas e impuestos que serán también ingreso de más en el presupuesto de la vigencia 2026 y 2027 durante su ejecución.

OSCAR OBANDO LOPEZ
Secretario de Hacienda
Neira, Caldas

El suscrito secretario de hacienda del municipio de Neira caldas, CERTIFICA que para la asuncion de cada uno de los proyectos establecdios en el acuerdo 019 de 2026, por medio del cual se autoriza la asuncion d evigncias futuras, la entidad territorial conto con disponibilidad presupuestal para los siguientes proyectos asi.

5.2.1: TRANSPORTE

Programa: Seguridad en las vías y el transporte

Objetivo: garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mediante el seguimiento y control operativo, la asistencia técnica en seguridad vial, la sensibilización de los actores viales y la implementación de medidas de seguridad en zonas escolares.

PROYECTO	VALOR MINIMO A DISPONER EN VIGRNCIA 2026	VALOR TOTAL
Servicio de grúa para atención de accidentes de tránsito, inmovilizaciones y apoyo operativo	$ 12.825.000	$85.500.000
Adquisición de sustratos y/o especies venales para la prestación de servicios registrales y de tránsito	$ 10.500.000	$70.000.000
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS	$ 23.325.000	$155.500.000

Hasta Por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 155.500.000), Certificando que se cuenta como mínimo en la vigencia fiscal 2026 VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 23.325.000),

Atentamente,

OSCAR OBANDO LOPEZ
Secretario de Hacienda
Neira, Caldas

Neira Caldas, 18 de julio de 2026

señor
LUIS CARLOS RÚA SÁNCHEZ
Senador Electo de la República
electrónico.elefantescolcba@gmail.com

asunto: Derecho de petición de acceso a datos abiertos del inventario de infraestructura vial, impacto fiscal de condenas y conciliaciones, recaudo de tributos locales con destinación vial, y metas del plan de desarrollo municipal.

Para dar respuesta a las inquietudes con relación a la secretaria de hacienda se dará respuesta punto por punto:

7. Informe, de manera anualizada para el periodo cronológico 2016–2026, el presupuesto aprobado, asignado y efectivamente ejecutado en mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reconstrucción de la malla vial.

Solicito discriminar los montos según su origen presupuestal: Recursos Propios/Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), Sistema General de Participaciones (SGP), Sistema General de Regalías (SGR), Fondos de Cofinanciación u Operaciones de Crédito. Remita copia del Plan Anual de Mantenimiento Vial o plan de inversiones vigente.

Respuesta: a continuación se registra la inversión realizada año por año en mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reconstrucción de la malla vial, discriminado por fuente de financiación:
Vigencia fiscal 2066

CODIGO	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL(Miles)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Miles)	COMPROMISOS (Miles)	TOTAL OBLIGACIONES (Miles)	PAGOS(Miles)
A.9	**TRANSPORTE**		**215.162,00**	**319.837,00**	**305.078,00**	**305.078,00**	**260.078,00**
A.9.2	MEJORAMIENTO DE VÍAS		100.000,00	151.910,00	149.910,00	149.910,00	134.910,00

……
……
anexan actos administrativos de incorporación de estos recursos.

12. Informe el monto total recaudado por el Municipio/Distrito bajo el gravamen de Contribución de Valorización durante los últimos diez (10) años, especificando qué porcentaje de dicho recaudo fue efectivamente ejecutado en obras o intervenciones viales. De registrarse desvíos o remanentes aplicados a sectores distintos, indique en qué proyectos o rubros fueron invertidos.

Respuesta: no se ha recaudado contribución de valorización en el municipio en vigencias fiscales desde el año 2016 al año 2026.

13. Informe el monto total recaudado por concepto de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio (ICA) aplicado sobre los predios, peajes, estaciones de servicio o infraestructura de las concesiones viales instaladas dentro del territorio de su jurisdicción municipal entre 2016 y 2026. Indique si

dicho recaudo ingresó como renta de destinación específica para la malla vial local o si financió gastos corrientes de la canasta general del municipio.

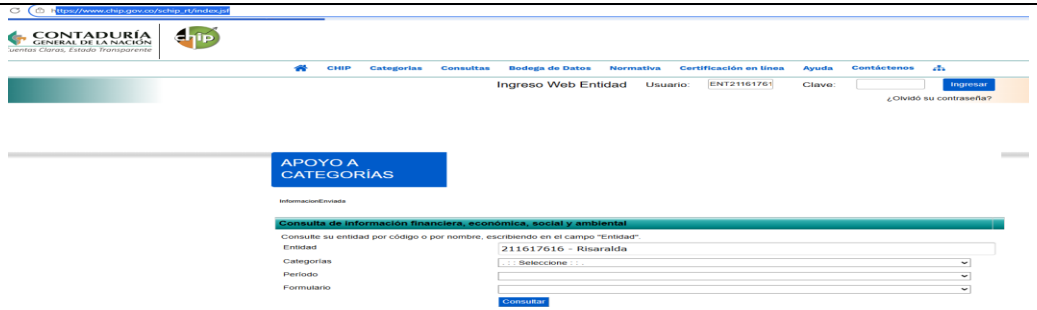
Esta respuesta la deben construir conjuntamente leydy y don jose guillermo

15. Detalle la totalidad de los mecanismos de financiación y cofinanciación vial utilizados por la entidad territorial durante los últimos diez (10) años, precisando las entidades participantes y los recursos aportados. Informe de manera específica cuáles tributos, sobretasas (v.g. Sobretasa a la Gasolina) o rentas propias financian la infraestructura vial, indicando el monto anual recaudado, el porcentaje de participación destinado a ese fin por vigencia y los rubros presupuestales de gasto correspondientes.

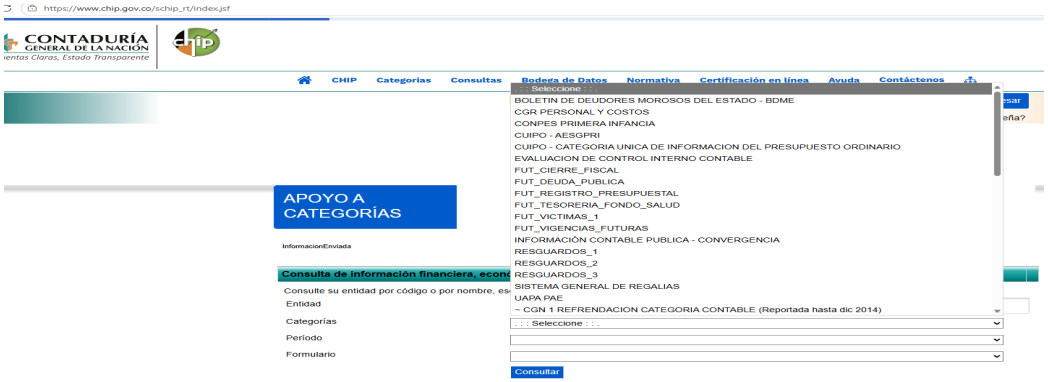
Respuesta: no existe ninguna renta especifica para financiar el mantenimiento de la infraestructura vial del municipio, y frente al interrogante sobre inversión realizada en infraestructura vial, ya se suministró información amplia y suficiente para que usted pueda tener respuesta a este interrogante, se anexan ejecuciones presupuestales de las vigencia 2016 a la 2026, se respondió el punto 7 donde se solicitó la inversión en vías por fuente, donde usted ya puede concluir la inversión con recursos propios, además se respondió la inversión con recursos de propósito general en vías y la realizada con recursos de capital, por lo cual se cree que es pertinente que con el suministro de la información dada usted puede obtener la información solicitada.

Además se suministro link y procedimiento para que la información financiera reportada a los entes de control pueda ser consultada en la plataforma CHIP de la contaduría general de la nación,

para poder acceder a estos reportes se debe ir al link https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf



Indica el código DANE del municipio, el cual para el caso de Risaralda caldas es el 17616, en este momento se desplegara en el link categorías, las categorías FUT y CUIPO.



Y luego el link periodo.

Frente a mecanismos de cofinanciación se ha buscado recursos del orden departamental y del orden nacional, mediante radicación de proyectos y firma de convenios.

16. Suministre una matriz de datos cronológica y anualizada que correlacione, por cada vigencia fiscal del periodo comprendido entre 2016 y 2026, las siguientes dos variables presupuestales efectivamente ejecutadas y causadas por la entidad territorial: El costo anual total ejecutado en actividades de mantenimiento preventivo, rutinario, periódico y rehabilitación de la malla vial urbana y rural; El monto líquido total pagado en esa misma vigencia por concepto de cumplimiento de sentencias judiciales condenatorias, resoluciones de pago, actas de conciliación o acuerdos de terminación anormal derivados exclusivamente de daños antijurídicos por fallas en la infraestructura vial.

Para dar respuesta a esta pregunta se requiere saber si se han pagado demandas derivadas del sector transporte, que incluya monto pagado y año de pago, esto lo debe dar gobierno.

25. Informe el monto acumulado de los recursos financieros destinados a la prevención, mitigación y atención de emergencias por remoción en masa o deslizamientos que afecten la estabilidad de la banca o la infraestructura vial del municipio entre 2016 y 2026, discriminando dichos desembolsos por vigencia fiscal y fuente de financiación (v.g. Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo - CDGRD/CMGRD).

Para dar respuesta este punto se debe tener claro los contratos que planeación ha suscrito en años 2016 al 2026 para prevención, mitigación y atención de emergencias por remoción en masa.

Atentamente,

OSCAR OBANDO LOPEZ
Secretarioo De Hacienda

Revisó. Ma Mario Humberto García Asesor Financiero

Neira, caldas julio 2026

señor
CARLOS FERNANDO BUITRAGO MUÑOZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Peticionaria

Asunto: respuesta **a solicitud de modificación al proyecto de Acuerdo No. 022 de julio de 2026**

Cordial saludo, dando respuesta a la solicitud planteada en relación con el **proyecto de Acuerdo No. 022 de julio de 2026, la administración municipal acepta el cambio sugerido en el ARTICULO PRIMERO, PARAGRAFO 1 DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 023 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS Y PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIRA",** el cual quedaría de la siguiente forma:

PARÁGRAFO 1. El cobro total del Impuesto predial unificado, no podrá exceder (IPC MAS 8 PUNTOS) del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, excepto en los casos que corresponda a cambios de los elementos físicos o económicos que se identifique en los procesos de actualización del catastro, y el incremento máximo guardará coherencia con la base gravable en los siguientes rangos:

RANGO DE AVALÚOS EN UVT		Incremento máximo del Impuesto Predial Unificado resultante, de aplicar las tarifas tributarias establecidas sobre la base gravable de una vigencia a otra, en el municipio de Neira Caldas
DE	A	
1	1200	IPC MAS 4 PUNTOS
MAYOR A 1200		IPC MAS 8 PUNTOS

Atentamente,

JHON JAIRO FLORES CASTAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

OSCAR OBANDO LOPEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Se proyecto respuesta derecho de petición **LUIS CARLOS RÚA SÁNCHEZ**
/Neira Caldas, 28 de julio de 2026

Señor
LUIS CARLOS RÚA SÁNCHEZ
Senador Electo de la República
electrónico. elefantescolcba@gmail.com

Asunto: Derecho de petición de información técnica sobre evaluación del desempeño fiscal, sostenibilidad presupuestal, recaudo y eficiencia del gasto público municipal.

1. Informe para cada vigencia 2016–2026 la categoría fiscal del municipio, indicando el acto administrativo de categorización, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados - ICLD, la población certificada y la fuente oficial utilizada.

VIGENCIA FISCAL	CATEGORÍA FISCAL	ACTO ADMINISTRATIVO DE CATEGORIZACIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN CERTIFICADOS	POBLACIÓN CERTIFICADA	FUENTE OFICIAL
2016	6		NO PROCEDE LA CERTIFICACION		-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE
2017	6	DECRETO 112 DE 2016	3.213.832	30740	-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE
2018	6	RESOLUCION 593 DE 2017	4.669.710	30740	-CONTADURIA GENERAL DE LA NACION- ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE
2019	6	DECRETO NÚMERO 106 DE 2018	4.596.729	30963	-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE
2020	6	DECRETO NÚMERO 093 DE 2019	4.669.710	21024	-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE
2021	6	DECRETO 119 DE 2020	5.190.524	21.040	-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE
2022	6	DECRETO 093 DE 2021	5.630.033	21.114	-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE
2023	6	DECRETO NÚMERO 095 DE 2022	6.330.899	21.295	-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE
2024	6	DECRETO	6.706.887	21.412	-CONTRALORIA GENERAL

		NÚMERO 086 DE 2023			DE LA REPUBLICA-ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE
2025	6	DECRETO NUMERO 106 DE 2024	7.610.256	21.543	-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE
2026	6	DECRETO 103 DE 2025	9.227.992	21.644	-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-ALCALDIA DE NEIRA CALDAS-DANE

- VALORES EN MILES

2. Remítanse los estatutos tributarios vigentes del municipio, incluyendo todos los acuerdos municipales, ordenanzas, decretos, resoluciones, actos administrativos, manuales y circulares que los hayan creado, modificado y/o adicionado durante 2016–2026, así como cualquier otro instrumento normativo que regule impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, sobretasas, multas, sanciones, derechos, participaciones, fondos cuenta, patrimonios autónomos o cualquier otra fuente de ingreso territorial vigente o aplicada en el período.

Para cada tributo o fuente de ingreso señale: denominación, naturaleza jurídica (impuesto, tasa o contribución), tarifa aplicable y norma que lo crea.

RESPUESTA

Acuerdo No. 23 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS Y PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIRA"”

Acuerdo No. 003 de 202, “MODIFICATORIO DEL ACUERDO 023 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS Y PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIRA"”

Acuerdo N° 004 de 2023*: “Por medio del cual se modifica el acuerdo modificado por el acuerdo 003 de febrero 28 del 2022, que adopto el estatuto de rentas y procedimiento tributario del municipio de Neira, estampilla prouniversidad*

Acuerdo N° 004 de 2024: *"Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar, en el municipio de Neira caldas*"

ACUERDO 017-2013 alumbrado publico

ACUERDO MUNICIPAL 025 DEL 30 NOV 2014-1 alumbrado publica

se anexa copia digital de los documentos
frente a su solicitud "Para cada tributo o fuente de ingreso señale: denominación, naturaleza jurídica (impuesto, tasa o contribución), tarifa aplicable y norma que lo crea".
Esta información la puede consultar en cada uno de los documentos remitidos, los cuales ya cuentan con la información consultada por usted.

3. Informe si la entidad territorial cuenta con Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, planes plurianuales de inversión, análisis de sostenibilidad fiscal o cualquier documento técnico en materia fiscal y, en caso afirmativo, remítalos junto con los siguientes documentos cuando existan: presupuestos de ingresos y gastos 2016–2026; ejecuciones presupuestales; reportes CUIPO/CHIP; informes de tesorería; estados financieros; informes de deuda pública; informes de control interno y auditoría fiscal; contratos relacionados con recaudo, fotomultas, tránsito o administración de recursos; actos administrativos de destinación específica; y certificaciones de ICLD.

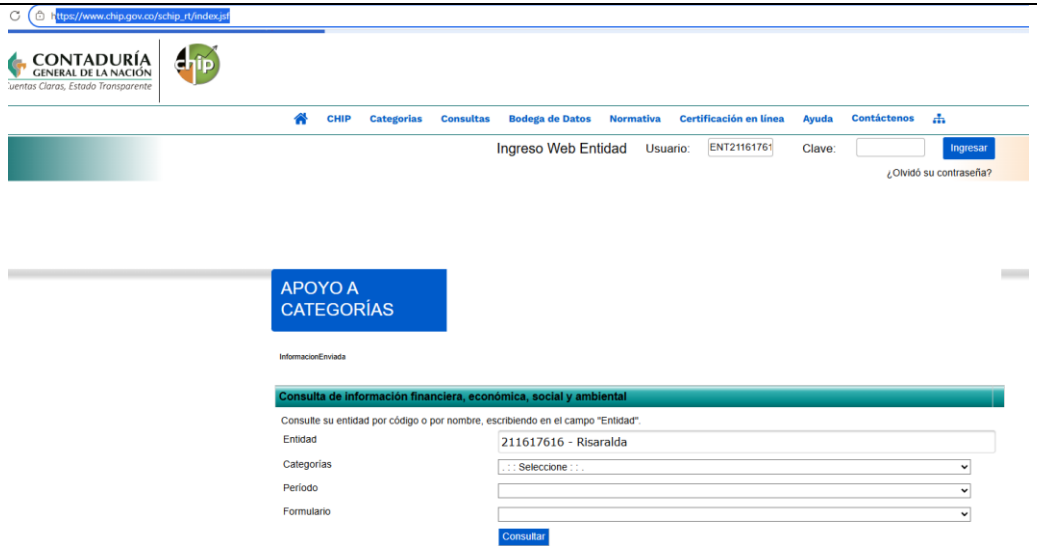
La información cuantitativa debe entregarse en formato Excel editable o datos abiertos, discriminada por vigencia, fuente, rubro, recaudo, ejecución y saldo.

Respuesta:

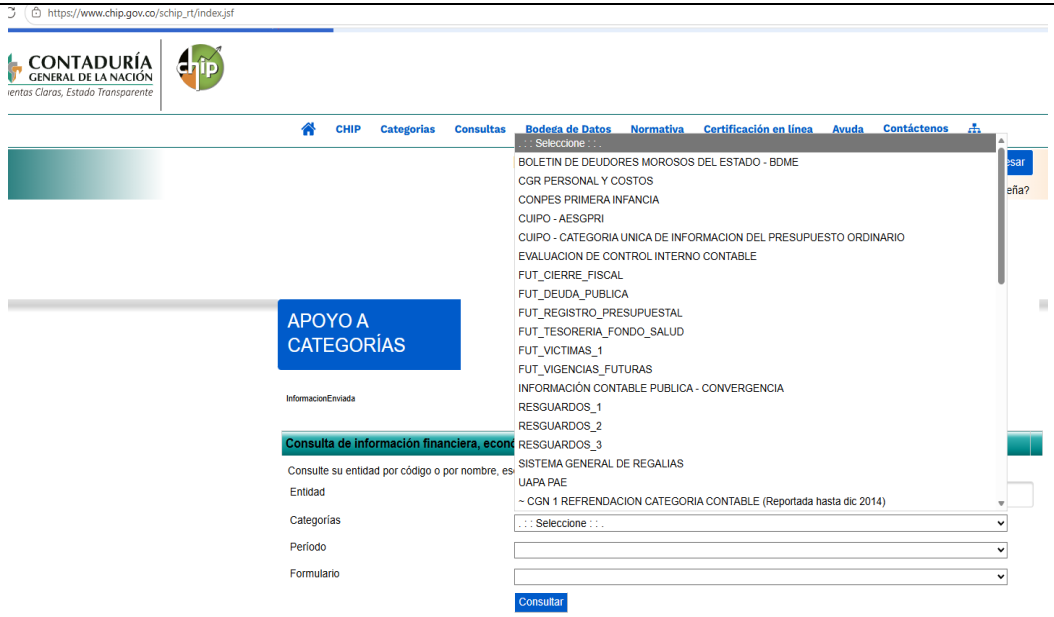
En cumplimiento Constitucional y legal, la entidad cuenta con cada uno de los instrumentos solicitados por usted:

Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero.
Plan Operativo Anual de Inversiones.
Planes plurianuales de inversión
Análisis de sostenibilidad fiscal o cualquier documento técnico en materia fiscal

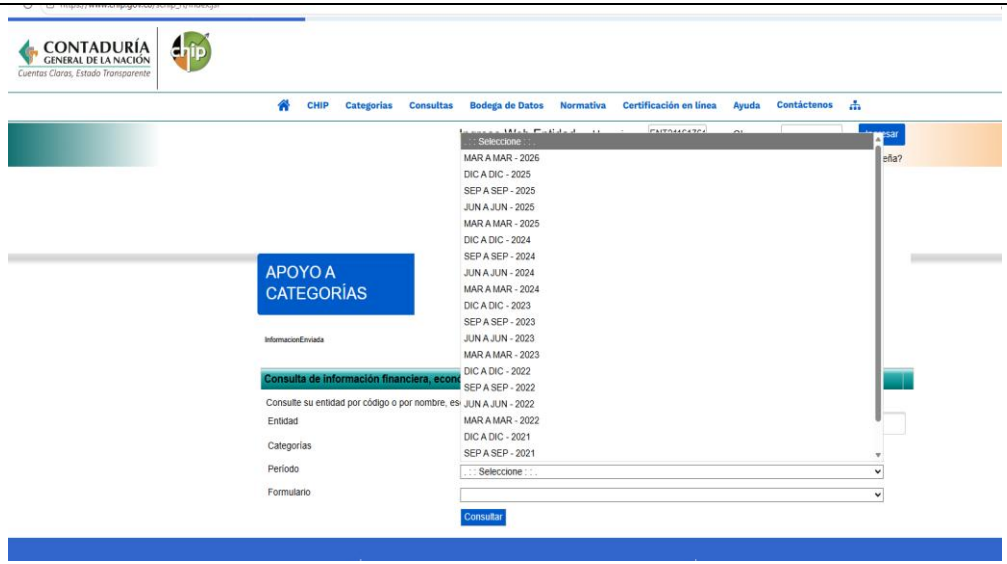
	Se anexan documentos En cuanto a contratos relacionados con recaudo, foto multas, tránsito o administración de recursos; la administración municipal no ha tenido este tipo de contratos en las vigencias por usted solicitadas. Frente al interrogante de actos administrativos de destinación específica; no comprendemos muy bien su solicitud, toda vez que las destinaciones legales de los recursos están dadas por Ley, como la Ley 715 de 2001, o la Ley 1176 de 2007, entre otros por lo cual, si requiere una respuesta puntual, nos gustaría que en próximo documento amplie los recursos requeridos Se anexan certificaciones de ICLD. Expedidas por la Contraloría General de la República años 2016 al 2024 del municipio de Neira caldas. reportes CUIPO/CHIP para poder acceder a estos reportes se debe ir al link https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf



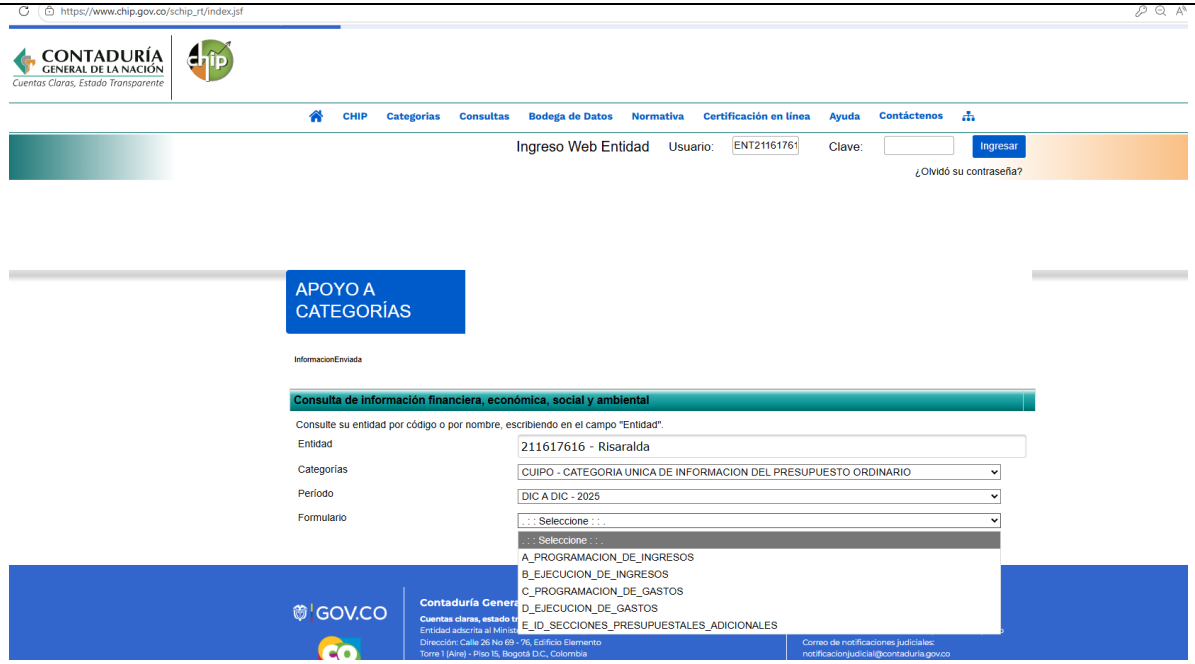
Indica el código DANE del municipio, el cual para el caso de Neira caldas es el 17486, en este momento se desplegará en el link categorías, las categorías FUT y CUIPO.



Y luego el link periodo como se indica a continuación:



Y por último descarga el reporte



De esta manera puede acceder a todos los reportes FUT y CUIPO de la entidad.

PARA LA VIGENCIA 2016 NO PROCEDE CERTITIFACION LEY 617



4. Informe para cada vigencia 2016–2026 el presupuesto inicial, las adiciones o modificaciones presupuestales, el presupuesto definitivo, el recaudo efectivo y el porcentaje de ejecución de ingresos, discriminando: Ingresos Corrientes de Libre Destinación, recursos con destinación específica, Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, crédito, recursos de capital, convenios, cofinanciación, transferencias departamentales o nacionales y otros ingresos. Para cada fuente indique además si es de libre destinación o destinación específica, la norma que fija esa destinación y las restricciones legales de uso.

RESPUESTA: EN CADA UNA DE LAS EJECUCIONES ANEXAS AL PUNTO PUEDE VISUALIZAR LAS EJECUCIONES PRESUPUESTALES CON CADA MOMENTO PRESUPUESTAL Y CADA ELEMENTO DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL SOLICITADA POR USTED LAS PUEDE EXTRAER DE LA INFORMACION ENVIADA PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL PUNTO 4.

ADEMAS LAS RESTRICCIONES ESTAN DADAS EN CADA NORMA CITADA DE LAS FUENTES, LAS PUEDE CONSULTAR, ANALIZANDO LA NORMA ESPECIFICA.

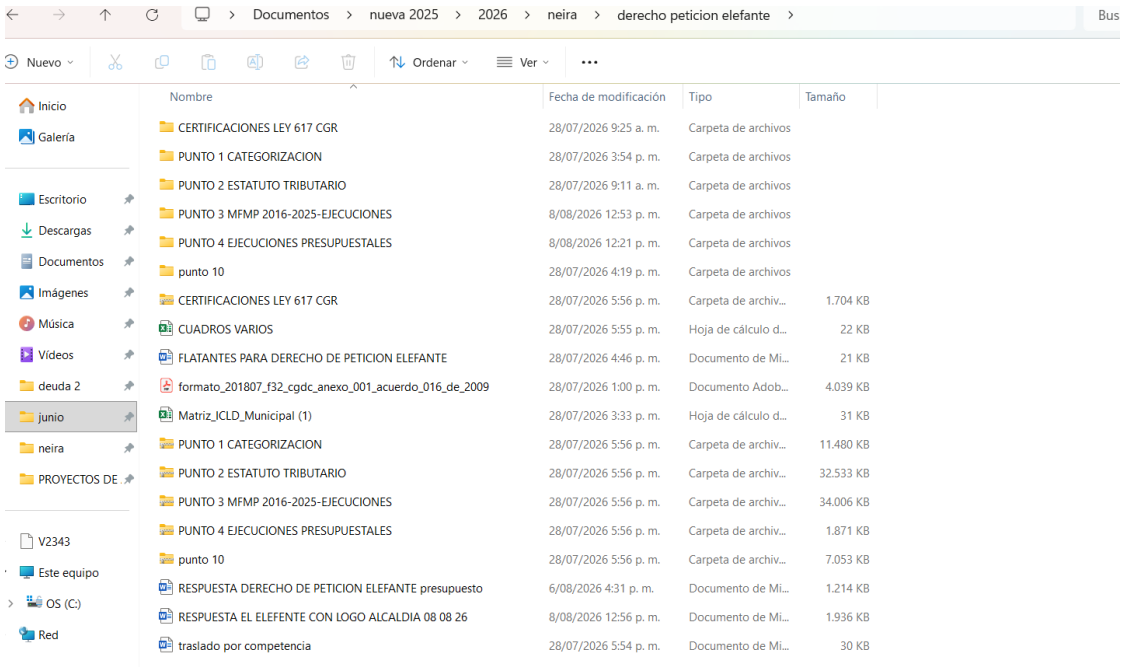
ACONTINUACION SE MUESTRA UNA TABLA CON LA NORMA Y DESTINACION DE LSO RECURSOS MAS

IMPORTANTES, LOS CUALES PUEDE CONFRONTAR EN LAS EJCUCIONES, TENER EN CUENTA QUE LOS RECURSOS DE CAPITAL COMO RECURSOS DEL BALANCE Y RENDIMEINTOS GENERADOS GUARDAN LA MISMA DESTINACION NORMATIVA DE LOS RECURSOS ORIGEN.

CODIGO	NOMBRE TRIBUTO	NATURALEZA JURIDICA	ESTADO ACTUAL	NORMA QUE LO CREA	DESTINACION

.....

.....



RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ITEM	**PERÍODO PAGO** (mm/ aaaa)	**FECHA DE PAGO** (dd /mm/ aaaa)	**VALOR APORTADO** (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	**ENTIDAD RECAUDADORA**
SALUD	**07/2026**	2026/07/31	**$ 512.400**	**NUEVA EPS**
PENSIÓN	**07/2026**	2026/07/31	**$ 400.300**	**COLPENSIONES**
ARL	**07/2026**	2026/07/31	**$ 16. 900**	**ARL POSITIVA**
DECLARACIÓN ESPECIAL				
El contratista declara que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del respectivo periodo, así como los pagos efectuados en el marco del Sistema General de Seguridad Social Integral – SGSSI. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad del contratista.				

Mario Humberto García

MARIO HUMBERTO GARCIA AGUDELO
Contratista